



Expte. N° 714-1352-2016.
ES.

DECRETO N° **3038** -S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR 2025

VISTO:

La Resolución N° 002874-S-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el citado acto administrativo, se reconoció la antigüedad a favor de la Dra. Ana Paula Gaité, CUIL N° 27-24790122-7, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2003 al 31 de mayo de 2007;

Que, el Hospital Pablo Soria informa que, se procedió a modificar el computo de la antigüedad a favor de la mencionada agente, incorporando los años que se le adeudaban y se realizaron los ajustes retroactivos a partir del 01 enero del 2017;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria para la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo del cual surge que, teniendo en cuenta la fecha en la que se solicitó el reconocimiento y el computo de antigüedad (30/06/2016) corresponde aplicar lo prescripto por el Art. 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual reza: "Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años...c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos. (...)"; por lo que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde la liquidación de las diferencias salariales correspondientes a la Bonificación por Antigüedad a favor de la Dra. Ana Paula Gaité, por el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande las diferencias salariales correspondientes a la bonificación por antigüedad a favor de la Dra. Ana Paula Gaité CUIL N° 27-24790122-7, por el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CLAUDIA GISELA NUÑEZ
M.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



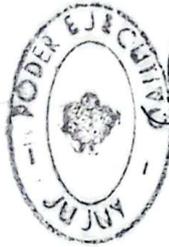
III CDE. A DECRETO N°

3038 -S.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.R.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.R.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.R.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




A/c Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy